



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALOSTOTITLÁN, JALISCO

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO N° 1057/05-FISM/2019

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS P.T. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, C. LILIANA BEATRIZ GUTIÉRREZ MUÑOZ,, LIC. ALDO ALBERTO RAMIREZ GONZÁLEZ, L.A.E. ROMAN ROMO ROMO, ING. JOSÉ DE JESÚS ROMO GUTIÉRREZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO RESPECTIVAMENTE. A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA EL MUNICIPIO, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL SUSAR LIDER ELECTRICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL ING. ROBERTO DAVID HERNANDEZ MEDINA, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA". TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA AMBAS PARTES:

I.1.- QUE CON FECHA DEL DÍA LUNES 05 DE ABRIL DE 2019 CELEBRARON AMBAS PARTES EL CONTRATO N° 1057/05-FISM/2019, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, EL CUAL TIENE COMO OBJETO LA ELECTRIFICACION EN CAÑADA DE GOMEZ, JALOSTOTITLÁN, JALISCO. POR UN MONTO DE \$ 354,792.84 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL I.V.A ESTABLECIENDO UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 62 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DEL 10 DE ABRIL DE 2019 AL 10 DE JUNIO DE 2019, Y PACTÁNDOSE UN ANTICIPO DEL 30% DEL IMPORTE CONTRATADO PARA "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN CASO , PARA GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

II.1.- ASI MISMO DERIVADO DE LOS VOLUMNES DE OBRA, SE TIENEN VOLUMENES EXCEDEMTE DEL SIGUIENTES CONCEPTO:

➤ 131 KG SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ACSR CAL, 1/0, 3 FASES

II.4.- QUE DERIVADO DEL BALANCE DE VOLUMNES EXCEDENTES SE TIENE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS ANTES MENCIONADOS, ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$ 46,638.15 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTAY OCHO PESOS 15/100 M. N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

II.5.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LOS CUALES SE DERVAN DEL PROGRAMA DENOMINADO FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 2019.

III. PLAZO DE EJECUCIÓN.

III.1.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2019 Y A CONCLUIR LA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2019 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 17, 19, INCISO XX, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO DE DIFERIMIENTO, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN, NI EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y FORMALIZAR MEDIANTE SOLICITUD EN VÍA DE INFORME, LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS MAS AMPLIOS, A PRESENTAR LA SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DE INICIO, ANTE EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE FUE ENTREGADO EL ANTICIPO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, ANEXANDO A DICHA SOLICITUD, COPIA DEL DEPOSITO DEL ANTICIPO OTORGADO. LA FALTA U OMISIÓN DE LA ANTERIOR DISPOSICIÓN SERÁ MOTIVO PARA CONSIDERAR COMO FECHA DE INICIO LA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE TRABAJO.

III.2.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO NO. 1057/05-FISM/2019, FIRMADO POR AMBAS PARTES EL DIA 05 DE ABRIL DE 2019 EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2019 Y A CONCLUIR LA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2019.

DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA CUARTA, DETERMINADA EN EL CONTRATO QUE NOS CONCIERNE.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS Y EN VIRTUD DE QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN EN CELEBRAR CONFORME LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL, "EL AYUNTAMIENTO" LE ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN EL INCISO II.1 DE LA DECLARACIÓN II DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$ \$ 46,638.15 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTAY OCHO PESOS 15/100 M. N.) CORRESPONDIENDO: LA CANTIDAD DE \$ 40,205.30 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 30/100 M. N.) AL VALOR DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, Y LA CANTIDAD DE \$ 6,432.85 (SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 85/100 M. N.) AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- ESTABLECIENDO COMO FECHA DE CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL, LA FECHA ESTIPULADA EN EL CONTRATO QUE NOS CONCIERNE.

CUARTA.- "EL CONTRATISTA", PREVIAMENTE A LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN FORMAL DE LA OBRA, DEBERÁ ENTREGAR UNA GARANTÍA CONSISTENTE EN FIANZA A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO" POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN; ESTA GARANTÍA TENDRÁ VIGENCIA DE DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN CASO DE QUE NO EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO "EL CONTRATISTA", SE SUJETARA AL NUEVO PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

SEXTA.- QUEDA VIGENTE EN SU TOTALIDAD EL RESTO DEL CLAUSULADO DEL CONTRATO ORIGINAL, EN TODO LO QUE NO CONVenga A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL LO CELEBRAN SIN COACCION, DOLO, VIOLENCIA, LESION O MALA FE QUE PUDIERA AFECTAR DE NULIDAD LA VOLUNTAD DE LAS PARTES EN EL CONVENIO ADICIONAL

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE **CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO N° 1057/05-FISM/2019** Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE JALOSTOTITLÁN, JAL. EL DIA 16 DEL MES DE **MAYO** DE 2019.



"EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN"

P.T. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LILIANA BEATRIZ GUTIÉRREZ MUÑOZ
SINDICO MUNICIPAL



ALBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



L.A.E. ROMAN ROMO ROMO
TESORERO MUNICIPAL



ING. JOSÉ DE JESÚS ROMO GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
EL CONTRATISTA
SUSAR LIDER ELECTRICO, S.A. DE C. V.

ING. ROBERTO DAVID HERNÁNDEZ MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO N° 1057/05-FISM/2019 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO Y LA PERSONA MORAL SUSAR LIDER ELECTRICO, S.A. DE C. V. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: ELECTRIFICACIÓN EN CAÑADA DE GÓMEZ, JALOSTOTITLÁN, JALISCO.